

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1086

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER, con último domicilio conocido en c/ Cigüña, 29 Bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Asociación cultural, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 583/92 de fecha 27-05-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Connivencia con un trabajador para la obtención indebida por parte de este de las prestaciones por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1087

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIA JIMENEZ ALVAREZ, con último domicilio conocido en c/ Fundación, 5-6ºR de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicio Doméstico, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 594/92 de fecha 27-05-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Falta de alta en tiempo y forma a una empleada de hogar que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1088

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PANIFICADORA LOGROÑESA S.A., con último domicilio conocido en c/Santos Ascarza, 15 Bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabricación de pan, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 597/92 de fecha 27-05-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1089

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo 48-B de Logroño y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se

pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 634/92 de fecha 17-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por contratar directamente a un trabajador sin haber hecho previamente la correspondiente solicitud a la oficina de empleo en un caso no excluido de tal obligación.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1090

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo 48-B de Logroño y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 635/92 de fecha 17-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Falta de comunicación en tiempo y forma, del Alta al Régimen de la Seguridad Social de una trabajadora.

Por lo que se propone una sanción de 100.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1091

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VIZEUS S.A., con último domicilio conocido en c/ Portales, 1-2ºD de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabricación y comercio pinturas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 688/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por No haber comunicado, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio. Se aprecia RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de la empresa PIMARO S.L. con domicilio en la calle Portales, 1-2º de Logroño.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1092

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 6 Entreplanta 2 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 695/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.